

ORDEN de 13 de mayo de 1992, por la que se regula la colaboración con empresarios agrícolas de la región para el seguimiento del comportamiento agronómico de variedades obtenidas en el Servicio de Investigación Agraria de Extremadura.

El desarrollo de las actividades realizadas en materia de investigación por parte de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Junta de Extremadura ha hecho posible la obtención de variedades adoptadas a las peculiaridades agrarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Resulta conveniente conocer el comportamiento de estas nuevas variedades en el entorno real de su posible aplicación, esto es, en explotaciones agrarias de Extremadura para completar la necesaria información previa a su difusión como variedades comerciales.

Por ello es preciso establecer la normativa que regule la colaboración de agricultores interesados en esta materia con la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por ello,

DISPONGO

Artículo 1.º.—El objetivo de la presente Orden es establecer las bases que regulen la colaboración entre la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Junta de Extremadura y los agricultores extremeños interesados para el estudio del comportamiento de variedades de trébol subterráneo, garbanzos, lentejas y triticales obtenidas por el Servicio de Investigación Agraria de Extremadura:

Artículo 2.º.—Las variedades y cantidades que se ponen a disposición de los agricultores a los efectos señalados en el artículo anterior son las que se indican a continuación:

* Trébol subterráneo

- Variedad Areces. 4.000 kilos.
- Variedad Coria. 3.500 kilos.
- Variedad Valmoreno. 2.000 kilos.
- Variedad Gaitán. 2.000 kilos.
- Variedad Cubillana. 1.200 kilos.
- Variedad Zújar. 1.200 kilos.

* Garbanzo

- Variedad Candil. 3.000 kilos.
- Variedad Castúo. 3.000 kilos.
- Variedad Tizón. 1.500 kilos.

* Lenteja

- Variedad Candela. 1.200 kilos.
- Variedad Azagala. 1.200 kilos.

* Triticales

- Variedad Tentudía. 7.500 kilos.

Artículo 3.º.—Las semillas indicadas anteriormente se ponen a disposición de los agricultores interesados a los precios que se indican a continuación, lo que representa una reducción sensible de su valor de mercado.

- Trébol subterráneo a 300 pesetas/kilo.
- Garbanzo y lenteja a 100 pesetas/kilo.
- Triticales a 30 pesetas/kilo.

Artículo 4.º.—Todos los gastos de la explotación derivados de las experiencias, así como la retirada de la semilla, correrán a cargo del solicitante.

Artículo 5.º.—El colaborador estará obligado a permitir que los técnicos responsables del SIA, realicen el seguimiento de los cultivos y el control de la producción.

Artículo 6.º.—La producción de semilla obtenida será propiedad del colaborador, sin más limitaciones que las necesarias para poder efectuar el control de producciones indicado en el artículo anterior.

Artículo 7.º.—Podrán solicitar ser colaboradores cualquier agricultor, individual o colectivo, que tenga su explotación ubicada en Extremadura.

Artículo 8.º.—Las solicitudes deberán efectuarse según el modelo de impreso del Anexo I de la presente Orden, y presentada en las Oficinas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, calle Adriano, número 4.

Artículo 9.º.—El plazo de presentación de dichas solicitudes finalizará el 30 de julio de 1992.

Artículo 10.º.—La asignación de las colaboraciones se efectuará de tal manera que permita la mayor distribución posible en las comarcas extremeñas más adecuadas.

Artículo 11.º.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

D., D.N.I. n.º con domicilio en la calle número, población

SOLICITA

Ser colaborador de la Consejería de Agricultura y Comercio de acuerdo con lo que estipula la Orden de de para el estudio del comportamiento de los cultivos de trébol subterráneo, garbanzo, lentejas y triticales rogándole me faciliten las siguientes cantidades de semillas:

* Trébol subterráneo

..... kg. de la variedad ARECES.
 kg. de la variedad CORIA.
 kg. de la variedad VALMORENO.
 kg. de la variedad GAITAN.
 kg. de la variedad CUBILLANA.
 kg. de la variedad ZUJAR.

* Garbanzo

..... kg. de la variedad CANDIL.
 kg. de la variedad CASTUO.
 kg. de la variedad TIZON.

* Lenteja

..... kg. de la variedad CANDELA.
 kg. de la variedad ZAGALA.

* Triticale

..... kg. de la variedad TENTUDIA.

Comprometiéndose a la siembra en la presente campaña y permitir que el personal de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio lleven el seguimiento del cultivo y el control de la producción.

....., a de de 1992.

Fdo.:

Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

ORDEN de 8 de mayo de 1992, por la que se establece el programa de realización de prácticas para estudiantes de Ciencias Agrarias en fincas experimentales de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado dieciséis,

atribuye competencias relativas al fomento de la investigación científica en orden a los intereses de Región y en especial en lo que hace referencia a sus aspectos y aplicaciones agrarias.

En relación con ello, la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, ha establecido un programa de Investigación y Experimentación Agrarias, que tratará de abordar las principales necesidades del sector en nuestra Comunidad Autónoma a estos efectos. En gran parte, dicho programa de trabajo está establecido en las fincas anexas a los Centros de Capacitación Agraria y en las fincas experimentales del Servicio de Investigación Agraria.

En los últimos años han mostrado interés por utilizar este programa de Investigación y Experimentación algunas Facultades y Escuelas Universitarias, con objeto de complementar la formación de sus alumnos mediante estancias y otras actividades programadas al efecto.

El incremento de solicitudes recibidas, unido al hecho evidente de la conveniencia de mantener este tipo de actividades entre las instituciones implicadas, hace necesario proceder a la regulación anual de estas actividades.

Por otra parte, conviene considerar que las fincas objetos de las prácticas mencionadas se encuentran, con carácter general, en lugares muy distantes a los centros de estudios y/o residencia de alumnos, por lo que constituye también otro objetivo de la presente orden el establecimiento de un sistema de ayudas que permita realizar dichas prácticas a los alumnos que lo deseen.

A tenor de lo indicado anteriormente, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º.—Por la presente Orden se establece el programa de realización de prácticas para estudiantes de Ciencias Agrarias en fincas experimentales de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias y se regula la concesión de subvenciones destinadas a la realización de dicho programa con cargo al Concepto 481 de la Sección 12, Servicio 04, de los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 1992.

Artículo 2.º.—El programa de actividades establecido para el año 1992 se especifica en Anexo I.

Artículo 3.º.—Las ayudas y subvenciones establecidas para la realización del programa indicado en el artículo anterior serán las siguientes.

A) Alojamiento y manutención gratuita en las actividades programadas en los Centros de Capacitación Agraria, excepto para las incluidas en el mes de agosto en que sólo se prestará el servicio de alojamiento.